

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 100.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premios especiales al décimo

Para proceder a la adjudicación de los dos premios especiales a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las dos extracciones la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Estos premios especiales al décimo, de 198.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el segundo premio, y de 492.000.000 de pesetas, así mismo para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, serán adjudicados a continuación de determinarse los respectivos números a los que han correspondido el segundo o el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 6 de mayo de 1989.—El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10327 ORDEN de 29 de marzo de 1989 por la que se fija la capacidad máxima a la Sección privada de Formación Profesional dependiente del Centro privado «Medalla Milagrosa», sito en Toledo, calle Núñez de Arce, 9.

Visto el expediente incoado a instancia de doña María del Rosario Sillero Vargas, en su condición de representante legal de la Congregación Hijas de la Caridad, titulares de la Sección de Formación Profesional,

dependiente del Centro privado denominado «Medalla Milagrosa», sito en Toledo, calle Núñez de Arce, número 9, mediante el que solicita se fije la capacidad máxima de dicha Sección;

Resultando que por Orden de fecha 9 de septiembre de 1975 se le concedía a la citada Sección la autorización definitiva de apertura y funcionamiento, sin especificar su capacidad máxima;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Badajoz, que lo eleva con propuesta favorable de fijación de puestos escolares, acompañando los informes de la Unidad Técnica de Construcción que estima la capacidad máxima de la Sección aludida en 68 puestos escolares;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la Ordenación de la Formación Profesional; la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 26); la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que según se desprende de los informes que obran en el expediente, la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «Medalla Milagrosa» dispone de unas instalaciones que, a tenor de lo dispuesto en la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 26), permiten albergar 68 puestos escolares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Fijar la capacidad máxima de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «Medalla Milagrosa», de Toledo, en 68 puestos escolares (dos unidades), para impartir las enseñanzas de Formación Profesional, rama Administrativa y Comercial, profesiones Administrativa y Secretariado.

Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de marzo de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

10328 ORDEN de 28 de abril de 1989 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de Plata, a don Fausto Morales Conde y a don Víctor Sales Sarrión.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de la celebración de la festividad de Primero de Mayo, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Fausto Morales Conde y en don Víctor Sales Sarrión,

Este Ministerio ha tenido a bien concederles la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de Plata.

Madrid, 28 de abril de 1989.

CHAVES GONZALEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario.

10329 ORDEN de 28 de abril de 1989 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de Bronce, a don Jaime Barrio Cebollino y a don Antonio González García.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de la celebración de la festividad de Primero de Mayo, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Jaime Barrio Cebollino y don Antonio González García,

Este Ministerio ha tenido a bien concederles la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de Bronce.

Madrid, 28 de abril de 1989.

CHAVES GONZALEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario.